

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 337 / 02**

Sucre, 4 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite DESPACHO 452/02 de fecha 19 de noviembre de 2002, con Registro en el Concejo N° 2975, la Alcaldesa Municipal, remite para su tratamiento y consideración en el H. Concejo, solicitud de ampliación de arrendamiento de las tiendas del Mercado Central en razón que ya venció el término de los contratos y se está realizando nueva convocatoria e invitación pública.

Que, de igual manera, cursa solicitud de los actuales adjudicatarios, quienes expresando razones sociales, piden, que no se de curso a la nueva convocatoria y licitación pública de las tiendas del mercado, más al contrario se les prorrogue la adjudicación de las tiendas por otros cinco años con el propósito de recuperar sus inversiones.

Que, de la nota remitida por la Dirección de Ingresos se establece que se encuentra en vigencia el Reglamento de Adjudicación de Bienes Municipales, aprobado mediante Resolución 193/97, que tiene por objeto normar las licitaciones de Bienes Municipales susceptibles de adjudicación en calidad de arrendamiento a favor de particulares, de ahí porque establece en el Art. 3º, que cada 3 años debe efectuarse procesos de licitación pública dentro de los últimos 20 días de la gestión correspondiente.

Que, de la normativa vigente se tiene el D.S. 25964 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que en el Capítulo Segundo sobre disposición temporal de bienes, Art. 163 al 171, establece la forma como deben adjudicarse los bienes de uso institucional, por un determinado tiempo, siendo las demás características similares al Reglamento vigente de la Municipalidad, sin embargo, éste último debe adecuarse a las Normas Básicas o específicas.

Que, por otra parte, se tiene la Resolución 190/1999, por el que el Honorable Concejo, en vía de excepción amplió los contratos con los adjudicatarios de los Bienes Municipales, por un año más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2000; de igual manera la Resolución N° 325/2000, dispone la abrogatoria de las Resoluciones N° 195/98 y 190/99, deja sin efecto la licitación de los Bienes Municipales y con carácter de excepción y por última vez, amplía los contratos con los adjudicatarios de los bienes municipales por 2 años más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que, en síntesis, desde el vencimiento de los contratos de adjudicación de los bienes municipales dentro del mercado Central, se han suscitado 2 ampliaciones y se han prorrogado por 3 años el término de los contratos de arrendamiento dando curso a solicitudes similares, con un incremento general del 5% anual a los alquileres.

Que, en atención a lo señalado y ante las reiteradas solicitudes de prórroga de los contratos de parte de los adjudicatarios de los Bienes Municipales, es menester determinar por la prórroga de los contratos de adjudicación de los bienes inmuebles del municipio hasta que se actualice a la normativa vigente el Reglamento de Adjudicaciones o en su caso, en razón a que ya se ha prorrogado en dos ocasiones, velando por el interés del Municipio, debe apoyarse el proceso de convocatoria y adjudicación de los Bienes de la Municipalidad, de cualquier forma la decisión a tomar por estas dos alternativas, no es ilegal, siempre y cuando se cuide los intereses de la municipalidad.

Que, es competencia del Honorable Concejo Municipal a decir del Art. 22 de la Ley 2028, en vía de reconsideración, derogar o abrogar Ordenanzas o Resoluciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Se instruye al Ejecutivo Municipal, proceda a la proroga de los contratos de arrendamiento de las tiendas del Mercado Central por 2 Años más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 2º Se instruye al Ejecutivo Municipal, proyecte nuevo Reglamento de Adjudicación de Bienes Municipales, de acuerdo a la Ley 2028 y D.S. 25964.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL